

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **070**

Fecha: 29-09-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00294	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	YURI PAOLA ARAMBULO LOMBANA	Auto ordena correr traslado DE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES	28/09/2020	103	1
41001 4189001 2017 00222	Ejecutivo Singular	EMCOJURIDICAS LTDA	FLAVIO SUAREZ ROMERO	Auto ordena correr traslado DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO	28/09/2020	29	1
41001 4189001 2017 00850	Ejecutivo Singular	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	DIEGO FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ Y NINI JOHANA CAÑON	Auto ordena emplazamiento	28/09/2020	22	1
41001 4189001 2017 00850	Ejecutivo Singular	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	DIEGO FERNANDO TRUJILLO FERNANDEZ Y NINI JOHANA CAÑON	Auto ordena emplazamiento	28/09/2020	22	1
41001 4189001 2017 00881	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CLAUDIA YINETH ALARCON OLAYA	Auto Designa Curador Ad Litem A LA ABOGADA MARIA ALEJANDRA ORTIZ PEREZ.	28/09/2020	76	1
41001 4189001 2018 00172	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	JORGE EDUARDO HEREDIA LOZANO Y LUIS HERNAN SERRANO MANCHOLA	Auto ordena emplazamiento	28/09/2020	66	1
41001 4189001 2019 00083	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	BLANCA CHARRY	Auto ordena emplazamiento	28/09/2020	22	1
41001 4189001 2019 00217	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	JHONNIE HARVEY VARGAS LEON	Auto ordena emplazamiento	28/09/2020	24	1
41001 4189001 2019 00302	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	YURY ALEJANDRA TREJOS EMBUZ	Auto ordena emplazamiento	28/09/2020	33	1
41001 4189001 2019 00376	Verbal Sumario	INSCO SAS	JESUS ARNOLD ESCOBAR TOLEDO	Auto ordena correr traslado , SE ABSTIENE DE LIBRAR OFICIOS , NO DA TRAMITE A FIJAR CAUCION Y RECONOCER PERSONERIA AL ABOGADO JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO, PARA QUE ACTUE EN REP DE JESUS ARNOLD ESCOBA	28/09/2020	130	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **29-09-2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Juan Diego Rodriguez Silva
JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**

Neiva – Huila, 28 SEP. 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
 DEMANDADO: **YURY PAOLA ARAMBULO LOMBANA**
 RADICACIÓN: **41001 41 89 001 2016-00294-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial, procede a emitir el presente:

AUTO:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante del escrito que contiene las excepciones propuestas por el ejecutado, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, de conformidad con el artículo 443 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

W. Carrizosa Cuellar
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR

Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado el día 29/09/2020, siendo las 7:00 a.m.

Juan Diego Rodríguez Silva
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Secretario.-



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

Neiva (Huila)

28 SEP. 2020

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: EMCOJURIDICAS LTDA
Demandado: FLAVIO SUAREZ ROMERO Y DAVID STEPHAN QUINTERO
Radiación: 41001-41-89-001-2017-00222-00

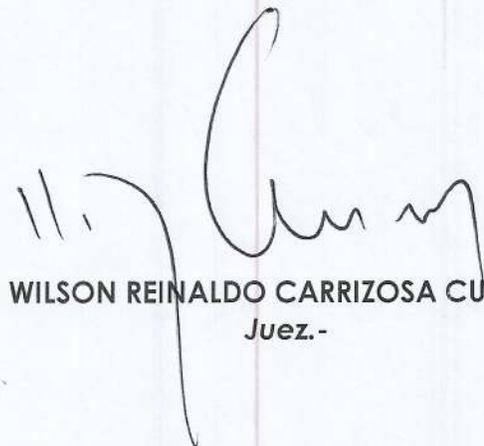
AUTO:

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde el demandado contesta la demanda, este Despacho,

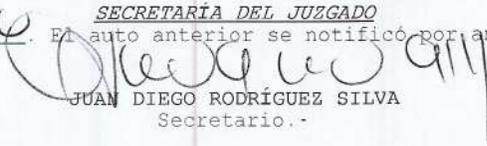
RESUELVE

CORRER TRASLADO a la parte demandante del escrito que contiene la contestación de la demanda y las excepciones de mérito, propuestas por el demandado **FLAVIO SUAREZ ROMERO Y DAVID STEPHAN QUINTERO** por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, de conformidad al artículo 443 del Código General del proceso

NOTIFIQUESE.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez.-

JCAF

Neiva (H) 29/09/2020 **SECRETARÍA DEL JUZGADO** En auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha. 

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyó el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

28 SEP. 2021

NEIVA, _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-00850--00

DEMANDANTE: WILSON HERNAN PEREZ ARIAS

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO TRUJIULLO FERNANDEZ Y NINI JOHANA CAÑON ARRIETA

AUTO

Obra a folio que antecede memorial elevado por la parte actora solicitando se emplace a la parte demandada dentro del proceso de la referencia; sustenta su petición en su desconocimiento sobre el lugar de notificación de la parte demandada; en virtud de las comunicación de las empresas de correos.

En consecuencia el despacho ORDENARÁ el emplazamiento de la parte demandada **DIEGO FERNANDO TRUJIULLO FERNANDEZ Y NINI JOHANA CAÑON ARRIETA**, Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a DIEGO FERNANDO TRUJIULLO FERNANDEZ Y NINI JOHANA CAÑON ARRIETA, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P, en el entendido de que desconoce una nueva dirección de ubicación de aquella, para que dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación del listado comparezca a notificarse personalmente del auto mandamiento de pago.

Igualmente, procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P, FIJÁNDOSE el respectivo listado, el que deberá ser publicado por un medio escrito el día domingo de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador o la República). Expídanse copias para su publicación.

Se advierte a la parte actora que una vez realizada la publicación anteriormente referida será de su cargo dar cumplimiento a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 108 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase.-

Wilson Carrizosa Cuellar
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 070, el día 29/09/20, siendo las 7:00 a.m.

Juan Diego Rodríguez Silva
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



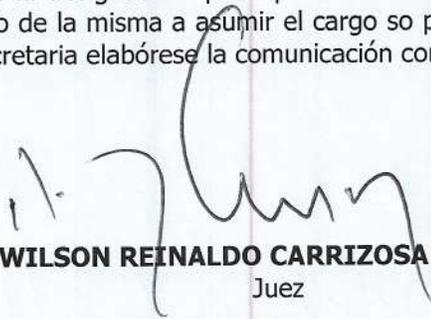
RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 28 SEP. 2020

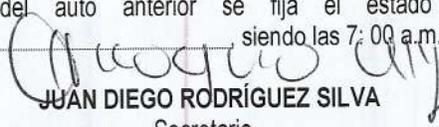
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
 Radicado : 41 001 41 89 001 **2017-00881- 00**
 Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
 Demandado : CLAUDIA YANETH ALARCON OLAYA

Encontrándose debidamente emplazado el demandado CLAUDIA YANETH ALARCON OLAYA , y en advertencia de que ninguno de los profesionales en derecho que fueran designados mediante auto anterior tomara posesión del cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-litem del citado demandado, al doctor MARIA ALEJANDRA ORTIZ PEREZ a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
 Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 1731, el día 29/09/2020 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
 Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 28 Sept. 2020

RADICACIÓN : 41001 41 89 001 2018 00172 00
 DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO – COONFIE NIT. 891.100.6563
 DEMANDADO : JORGE EDUARDO HEREDIA LOZANO
 LUIS HERNAN SERRANO MACHOLA

AUTO

Revisado memorial allegado por la parte demandante, en este despacho, y conforme a declaración de desconocimiento de residencia de la parte demandada.

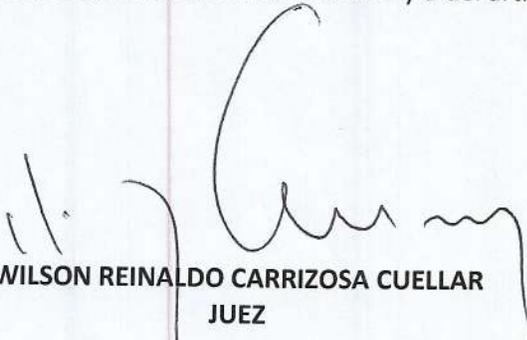
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de **JORGE EDUARDO HEREDIA LOZANO** CC 7.730.720, dando aplicación a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P, en el entendido de que la parte demandante expresa que desconoce el lugar de residencia o correo electrónico de la parte demanda; para que dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación del edicto comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda.

Igualmente, procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P, FIJÁNDOSE el respectivo listado, el que deberá ser publicado por un medio escrito el día domingo de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador o la República). Expídanse copias para su publicación.

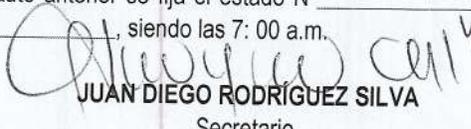
Se advierte a la parte actora que una vez realizada la publicación anteriormente referida será de su cargo dar cumplimiento a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 108 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
 JUEZ

LA

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 040, el día 29/09/20, siendo las 7: 00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
 Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaria__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 28 SEP. 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2019-00083-00-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA CREDIFUTURO

DEMANDADO: BLANCA CHARRY

AUTO

Obra a folio que antecede memorial elevado por la parte actora solicitando se emplase a la parte demandada dentro del proceso de la referencia; sustenta su petición en su desconocimiento sobre el lugar de notificación de la parte demandada; en virtud de las comunicaciones de las empresas de correos.

En consecuencia el despacho ORDENARÁ el emplazamiento de la parte demandada **BLANCA CHARRY**, Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a BLANCA CHARRY, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P, en el entendido de que desconoce una nueva dirección de ubicación de aquella, para que dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación del listado comparezca a notificarse personalmente del auto mandamiento de pago.

Igualmente, procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P, FIJÁNDOSE el respectivo listado, el que deberá ser publicado por un medio escrito el día domingo de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador o la República). Expídanse copias para su publicación.

Se advierte a la parte actora que una vez realizada la publicación anteriormente referida será de su cargo dar cumplimiento a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 108 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase.-

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 070, el día 29-09-20, siendo las 7:00 a.m.

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 28 SEP. 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2019-00217-00 **DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**

DEMANDADO: LORENA YAÑEZ ALMARIO Y JONNIE HARVEY VARGAS LEON

AUTO

Obra a folio que antecede memorial elevado por la parte actora solicitando se emplace a la parte demandada dentro del proceso de la referencia; sustenta su petición en su desconocimiento sobre el lugar de notificación de la parte demandada; en virtud de las comunicación de las empresas de correos.

En consecuencia el despacho ORDENARÁ el emplazamiento de la parte demandada **LORENA YAÑEZ ALMARIO Y JONNIE HARVEY VARGAS LEON**, Por lo expuesto se,

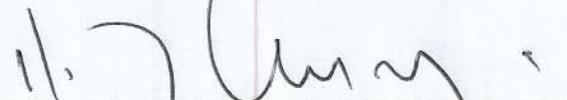
RESUELVE

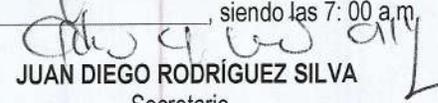
PRIMERO: EMPLAZAR a LORENA YAÑEZ ALMARIO Y JONNIE HARVEY VARGAS LEON, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P, en el entendido de que desconoce una nueva dirección de ubicación de aquella, para que dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación del listado comparezca a notificarse personalmente del auto mandamiento de pago.

Igualmente, procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P, FIJÁNDOSE el respectivo listado, el que deberá ser publicado por un medio escrito el día domingo de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador o la República). Expídanse copias para su publicación.

Se advierte a la parte actora que una vez realizada la publicación anteriormente referida será de su cargo dar cumplimiento a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 108 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° <u>070</u> , el día <u>29/09/2020</u> , siendo las 7:00 a.m.
 JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 28 de Septiembre

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2019-00302--00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSARIO FAMILIAR DEL HUILA

DEMANDADO: YURY ALEJANDRA TREJOS EMBUZ

AUTO

Obra a folio que antecede memorial elevado por la parte actora solicitando se emplace a la parte demandada dentro del proceso de la referencia; sustenta su petición en su desconocimiento sobre el lugar de notificación de la parte demandada; en virtud de las comunicación de las empresas de correos.

En consecuencia el despacho ORDENARÁ el emplazamiento de la parte demandada **YURY ALEJANDRA TREJOS EMBUZ**, Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a YURY ALEJANDRA TREJOS EMBUZ, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P, en el entendido de que desconoce una nueva dirección de ubicación de aquella, para que dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación del listado comparezca a notificarse personalmente del auto mandamiento de pago.

Igualmente, procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P, FIJÁNDOSE el respectivo listado, el que deberá ser publicado por un medio escrito el día domingo de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador o la República). Expídanse copias para su publicación.

Se advierte a la parte actora que una vez realizada la publicación anteriormente referida será de su cargo dar cumplimiento a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 108 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase.-

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° <u>070</u> , el día <u>29/09/2020</u> siendo las 7:00 a.m.
 JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

Neiva (Huila)

28 SEP. 2020

Proceso: VERBAL SUMARIO

Demandante: INSCO SAS

Demandado: MARIA NELFFY TOLEDO VIDAL Y JESUS ARNOLD ESCOBAR TOLEDO

Radiación: 41001-41-89-001-2019-00376-00

AUTO:

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, donde el demandado contesta la demanda, este Despacho,

RESUELVE

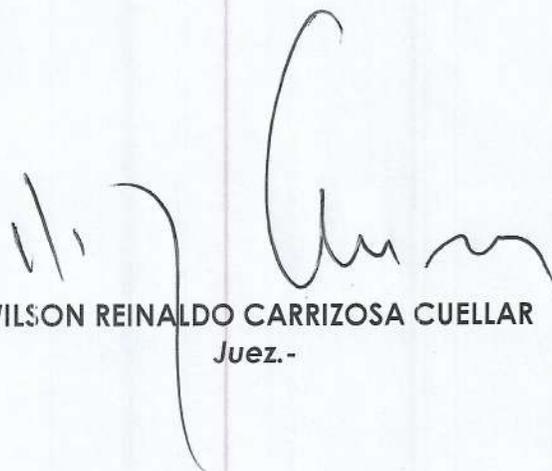
PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante del escrito que contiene la contestación de la demanda y las excepciones de mérito y previas propuestas por los demandados **MARIA NELFFY TOLEDO VIDAL Y JESUS ARNOLD ESCOBAR TOLEDO** por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, de conformidad al artículo 443 del Código General del proceso

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar los oficios direccionados a la materialización de las medidas de embargo, en aplicación al artículo 384 numeral 7 inciso 2 "Los embargos y secuestros podrán decretarse y practicarse como previos a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada. En todos los casos, el demandante deberá prestar caución en la cuantía y en la oportunidad que el juez señale para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. La parte demandada podrá impedir la práctica de medidas cautelares o solicitar la cancelación de las practicadas mediante la prestación de caución en la forma y en la cuantía que el juez le señale, para garantizar el cumplimiento de la sentencia"

TERCERO: NO dar trámite a la solicitud de fijar caución para el levantamiento de medidas, estando a esperas de que se resuelva la obligación principal.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 7.684.187 de Neiva, con T.P No. 82.431 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte demandada **JESUS ARNOLD ESCOBAR TOLEDO** dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez.-